



Teapa

H. Ayuntamiento 2024-2027

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA: **HAMT-CT-EXT-002-2024**
NO. DE CONTROL INTERNO: **NCI/103/2024**
NÚMERO DE FOLIO: **27051 1000010324**
Teapa, Tabasco; a 04 de noviembre de 2024.

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las **doce horas y diez minutos del cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro**, se encuentran reunidos en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco, ubicada en el Palacio Municipal, en Plaza de la Independencia S/N Col. Centro, el **Lic. José David Rodríguez Deveze, Lic. Evangelina de la Cruz Peralta y Lic. Pedro Rene Mazariego Aguilar**, integrantes del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco; siendo presidente el primero y secretario el Segundo de los mencionados, asimismo, como invitado permanente, cumpliendo con las atribuciones que le confiere la Ley, el **Lic. Daniel Rosales Ramírez**, Titular de la Unidad de Transparencia a efectos de llevar a cabo la **segunda Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia correspondiente al ejercicio 2024, para lo cual se propone el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum, en su caso;
- II. Instalación de la sesión;
- III. Lectura y aprobación del orden del día;
- IV. Lectura de la solicitud con número de folio **27051 1000010324**, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, radicada bajo el número de expediente **NCI/103/2024**; y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como **Reserva Total de la información**, solicitada por la Dirección de Seguridad Pública Municipal mediante oficio **DSPM/078.10/2024**



2024
Felipe Carrill
PUERTO



UNITED STATES DEPARTMENT OF THE INTERIOR
BUREAU OF LAND MANAGEMENT
WASHINGTON, D. C.

REPORT OF THE COMMISSIONER OF LAND MANAGEMENT
FOR THE YEAR 1912

The Department of the Interior has the honor to acknowledge the receipt of your report on the work of the Bureau of Land Management during the year 1912. The report is a valuable contribution to the knowledge of the public lands and their management. It contains a detailed account of the operations of the Bureau and a summary of the results of its work. The report is well written and contains many interesting facts and figures. It is a most valuable document and should be read by all those who are interested in the public lands of the United States.

CONTENTS

Introduction 1
The Public Lands of the United States 1
The Bureau of Land Management 2
The Work of the Bureau during the Year 1912 3
Summary of Results 4
Appendix 5
Index 6



- V. Discusión y aprobación en su caso de la clasificación de la información en la modalidad de Reserva Total, señalada en el oficio **DSPM/078.10/2024**, suscrito por el Director de Seguridad Pública Municipal.
- VI. Asuntos generales; y
- VII. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DE LA SESIÓN

I. En relación al primer punto del orden del día, se procede al pase de lista de los integrantes del Comité de Transparencia por parte del **Lic. Evangelina de la Cruz Peralta**, Secretario del Comité de Transparencia, quien cumplida las instrucciones informó que se encontraban presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que se declaró la existencia de quórum. -----

II. Habiéndose confirmado la existencia del quórum legal para sesionar, la **Lic. José David Rodríguez Deveze**, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia, declaró legalmente instalada la **Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento del ejercicio fiscal 2024. -----

III. Para continuar con la sesión, la **Lic. Evangelina de la Cruz Peralta**, dio lectura a la orden del día propuesta, así mismo, sometió a la aprobación de los integrantes, quienes a través de votación ordinaria y por unanimidad aprobaron la propuesta. -----

IV. Lectura de la solicitud con número de folio **270511000010324**, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, radicada bajo el número de expediente **NCI/103/2024**; y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como **Reserva Total de la información**, solicitada por la Dirección de Seguridad Pública Municipal mediante oficio **DSPM/078.10/2024**. -----

V. Discusión y aprobación en su caso de la clasificación de la información en la modalidad de Reserva Total, señalada en el oficio **DSPM/078.10/2024**, suscrito por el Director de Seguridad Pública Municipal -----

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5301 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-5000
WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU

DETAILS OF THE SYSTEM

The system is designed to provide a comprehensive overview of the current status of the project. It includes a detailed description of the hardware and software components, as well as a list of the personnel involved in the development and testing of the system. The system is currently in the final stages of development and is expected to be completed by the end of the year. The system will be used to monitor the progress of the project and to provide a means of communication between the various teams involved in the project. The system will also be used to generate reports and to provide a means of archiving the data generated during the course of the project. The system is designed to be flexible and scalable, allowing it to be adapted to meet the needs of the project as it evolves. The system is also designed to be secure and reliable, ensuring that the data generated during the course of the project is protected and available when needed. The system is currently being tested and is expected to be ready for use by the end of the year. The system will be a valuable tool for the project and will help to ensure that the project is completed on time and within budget.

En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de la documental remitida por el Titular de la Unidad de Transparencia, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48 fracción II y 143 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y se determine. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El nueve de octubre de dos mil veinticuatro, mediante Plataforma Nacional de Transparencia se recibió la solicitud de acceso a la información pública con números de folio **270511000010324** bajo los siguientes términos:

"base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) con la siguiente información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información: ¿ TIPO DE INCIDENTE O EVENTO (es decir hechos presuntamente constitutivos de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que esta sea, especificando si el hecho fue con o sin violencia) ¿ HORA DEL INCIDENTE O EVENTO ¿ FECHA (dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO ¿ LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO ¿ UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO ¿ LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO. ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN" DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE. Solicito explícitamente que la información se encuentre desglosada y particularizada por tipo de incidente, por lo que cada uno debe contener su hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas que le corresponde Requiero se proporcione la información correspondiente al periodo del 1 de enero de 2015 a la fecha de la presente solicitud."... (Sic). A la cual se le asignó el número de control interno NCI/103/2024.

SEGUNDO. - Para su atención se turnó a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, quién mediante oficio **DSPM/078.10/2024** brindó respuesta concretamente en los términos siguientes:

*"conforme a lo establecido en el artículo 121 Fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Información solicitada no es factible proporcionarla ya que es **INFORMACIÓN RESERVADA**" (Sic). -----*

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. The text also mentions the need for regular audits to ensure the integrity of the financial data.

A. 1. 1. 1. 1. 1.

This section details the specific procedures for handling incoming payments. It outlines the steps from receipt to recording in the accounting system. The text stresses the importance of timely processing to avoid discrepancies.

The following paragraphs describe the methods for reconciling bank statements with the company's records. It provides a step-by-step guide for identifying and resolving any differences. The document also covers the process of preparing financial statements, including the balance sheet and income statement.

In conclusion, the document reiterates the significance of diligent financial management. It encourages the reader to adhere to the outlined procedures to ensure the accuracy and reliability of the organization's financial reports.

TERCERO. - En consecuencia, la Unidad de Transparencia, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis del documento señalado en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48 fracción II y 143 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación de la información en su modalidad de Reserva Total respecto al **"base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) con la siguiente información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información: ¿ TIPO DE INCIDENTE O EVENTO (es decir hechos presuntamente constitutivos de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que esta sea, especificando si el hecho fue con o sin violencia) ¿ HORA DEL INCIDENTE O EVENTO ¿ FECHA (dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO ¿ LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO ¿ UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO ¿ LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO. ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN" DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE. Solicito explícitamente que la información se encuentre desglosada y particularizada por tipo de incidente, por lo que cada uno debe contener su hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas que le corresponde Requiere se proporcione la información correspondiente al periodo del 1 de enero de 2015 a la fecha de la presente solicitud.**

El presente informe tiene por objeto informar a la Junta de Gobierno de la Universidad de Cádiz sobre el desarrollo de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico llevadas a cabo durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010. El informe se estructura en los siguientes apartados:

1. INTRODUCCIÓN: Descripción general de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico llevadas a cabo durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010.

2. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO: Descripción de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico llevadas a cabo durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010.




3. RESULTADOS OBTENIDOS: Descripción de los resultados obtenidos durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: Descripción de las conclusiones y recomendaciones derivadas de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico llevadas a cabo durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010.

5. ANEXOS: Descripción de los anexos que acompañan al presente informe.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este Comité de Transparencia, analizan la solicitud de clasificación de Reserva Total respecto al "base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) con la siguiente información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información: ¿ TIPO DE INCIDENTE O EVENTO (es decir hechos presuntamente constitutivos de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que esta sea, especificando si el hecho fue con o sin violencia) ¿ HORA DEL INCIDENTE O EVENTO ¿ FECHA (dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO ¿ LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO ¿ UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO ¿ LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO. ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN" DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE. Solicito explícitamente que la información se encuentre desglosada y particularizada por tipo de incidente, por lo que cada uno debe contener su hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas que le corresponde Requiero se proporcione la información correspondiente al periodo del 1 de enero de 2015 a la fecha de la presente solicitud.", planteada por la Dirección de Seguridad Pública Municipal. -----



SEGUNDO. - Referente a la solicitud de reserva de "base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) con la siguiente información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información: ¿ TIPO DE INCIDENTE O EVENTO (es decir hechos presuntamente constitutivos de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que esta sea, especificando si el hecho fue con o sin violencia) ¿ HORA DEL INCIDENTE O EVENTO ¿ FECHA (dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO ¿ LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO ¿ UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO ¿ LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO. ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN" DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS

COMPLETAR

El presente documento tiene como finalidad proporcionar información sobre el proceso de inscripción en el curso de la asignatura de Historia del Arte, correspondiente al primer semestre de la carrera de Licenciatura en Artes Plásticas, en el año 2017. Para ello, se detallan los requisitos de inscripción, el procedimiento a seguir y el calendario de actividades. Asimismo, se indica que el curso será impartido por el profesor Dr. Juan Carlos Rodríguez, quien podrá ser contactado a través de su correo electrónico: jrodriguez@unlp.edu.ar. Se espera que esta información sea de utilidad para los interesados en cursar la asignatura.

El presente documento tiene como finalidad proporcionar información sobre el proceso de inscripción en el curso de la asignatura de Historia del Arte, correspondiente al primer semestre de la carrera de Licenciatura en Artes Plásticas, en el año 2017. Para ello, se detallan los requisitos de inscripción, el procedimiento a seguir y el calendario de actividades. Asimismo, se indica que el curso será impartido por el profesor Dr. Juan Carlos Rodríguez, quien podrá ser contactado a través de su correo electrónico: jrodriguez@unlp.edu.ar. Se espera que esta información sea de utilidad para los interesados en cursar la asignatura.

PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE. Solicito explícitamente que la información se encuentre desglosada y particularizada por tipo de incidente, por lo que cada uno debe contener su hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas que le corresponde. **Requiero se proporcione la información correspondiente al periodo del 1 de enero de 2015 a la fecha de la presente solicitud.** asiste razón al Director de Seguridad Pública, puesto que, *al revelar datos que de origen se encuentran restringido por disposición expresa de la Ley General de Seguridad Pública supone un riesgo para la vida, la seguridad y la salud de las personas descritas, asimismo, la restricción encuentra fundamento en bases, principios y disposiciones descritas en el documento que sustenta la clasificación solicitada.*

Por lo tanto, al ser esta información parte de la base de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, debe ser reservada de acuerdo al numeral 110 de la Ley en la materia.

Información que este Sujeto Obligado como garante de la tutela de los datos reservados que tiene bajo su posesión, tiene la obligación de resguardar y por lo tanto no pueden ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a terceros, ya que, al ser difundida la información relativa a **la incidencia delictiva o preporte de incidentes**, revelaría la capacidad reactiva que tiene el municipio para atender algún hecho delictivo, así como el recurso destinado para adiestramiento y equipamiento de la corporación policiaca destinada a la prevención del delito y seguridad pública municipal.

En ese sentido este Comité de transparencia hace suyos los argumentos vertidos por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, los cuales se transcriben a continuación:

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5301 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3700
WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU

CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3700
WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU

CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3700
WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU

CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3700
WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU

"Con base a lo solicitado me permito esquematizar el pedimento informativo para conocer la naturaleza de esta, lo cual se desglosa de la siguiente manera:

Nº	PEDIMENTO INFORMATIVO	NATURALEZA DE LA INFORMACIÓN	OBSERVACIONES DEL AREA COMPETENTE
	<p>TIPO DE INCIDENTE O EVENTO, LUGAR, FECHA, COORDENADAS, INFORME DE POLICIA HOMOLOGADO</p>	<p>Reservada</p>	<p><i>La información sobre los eventos Delictivos, o Cívico, es de naturaleza reservada, versa sobre la capacidad operativa para prevenir, investigar, proteger y salvaguardar el bienestar ciudadano; el personal forma parte elemental en el desarrollo de las funciones básicas de los cuerpos de policía como lo disponen los artículos 51 de Ley del Sistema de Seguridad Pública y 92 de la Ley Orgánica de los Municipios, ambos ordenamientos vigentes en el Estado</i></p> <p><i>En ese sentido, el H. Ayuntamiento del Municipio de Teapa, Tabasco está constreñido a garantizar la reserva total de la información por actualizarse las hipótesis previstas en los artículos 110 último párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 121 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.</i></p>

Aunado a lo esquematizado conforme a lo establecido en el artículo 121 Fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Información solicitada no es factible proporcionarla ya que es **INFORMACIÓN RESERVADA**.

"Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
 540 EAST 58TH STREET, CHICAGO, ILL. 60637

ACQUISITIONS
 540 EAST 58TH STREET
 CHICAGO, ILL. 60637
 TEL: 773-936-3300
 FAX: 773-936-3300
 WWW: WWW.CHICAGO.LIBRARY.EDU

LIBRARY
 540 EAST 58TH STREET
 CHICAGO, ILL. 60637
 TEL: 773-936-3300
 FAX: 773-936-3300
 WWW: WWW.CHICAGO.LIBRARY.EDU

CHICAGO LIBRARY
 540 EAST 58TH STREET
 CHICAGO, ILL. 60637
 TEL: 773-936-3300
 FAX: 773-936-3300
 WWW: WWW.CHICAGO.LIBRARY.EDU

Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación.

XIII. Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales;"

Lo anterior, en razón de lo dispuesto en el **Artículo 110** de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública que a la letra dice:

"Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, [cuya consulta es exclusiva de las instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores Públicos que cada institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga".

Siendo así, el derecho de acceso está regido por los principios de buena fe y máxima transparencia, por lo cual, en principio, la información en poder del Estado debe ser pública salvo las excepciones limitadas establecidas por la ley.

En todo caso, excepciones como "seguridad del Estado", "defensa nacional" u "orden público" deben ser definidas e interpretadas de conformidad con el marco jurídico interamericano y, en particular, con la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Circunstancia que conlleva la restricción de otorgar la información solicitada por la persona peticionaria, al existir ordenamientos que establecen la Restricción de acceso a la información contenida en todas y cada una de las bases de datos que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el que incluye la información en cuestión: la restricción de la misma, es una medida de protección de bienes Jurídicos de mayor jerarquía por el derecho de acceso a la información, por lo que esta Dirección de Seguridad Pública Municipal de Teapa, Tabasco, deberá proteger los datos requeridos.

Tomando en consideración la siguiente:

Prueba de daño

Con base en lo señalado en el artículo 112 de la Ley de la materia se realiza la prueba de daño a fin de justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

1. The first part of the document is a letter from the author to the editor of the journal. The letter discusses the author's interest in the topic and the reasons for writing the paper. It also mentions the author's affiliation and contact information.

2. The second part of the document is the abstract of the paper. It provides a brief summary of the main findings and conclusions of the study. The abstract is followed by the introduction, which sets the context for the research and states the objectives of the study.

3. The third part of the document is the main body of the paper, which is divided into several sections. The first section is the literature review, which discusses the existing research on the topic. The second section is the methodology, which describes the methods used in the study. The third section is the results, which presents the findings of the study.

4. The fourth part of the document is the conclusion, which summarizes the main findings and discusses the implications of the study. It also includes a discussion of the limitations of the study and suggestions for future research. The final part of the document is the references, which lists the sources used in the paper.

References

1. Smith, J. (2010). The impact of climate change on the environment. *Journal of Environmental Science*, 12(3), 45-55.
2. Jones, A. (2011). The effects of global warming on human health. *Journal of Public Health*, 13(2), 78-88.
3. Brown, C. (2012). The role of government in addressing climate change. *Journal of Policy Analysis*, 15(1), 10-20.
4. White, D. (2013). The economic consequences of climate change. *Journal of Economic Surveys*, 27(4), 615-650.
5. Black, E. (2014). The social costs of carbon: A review of the literature. *Journal of Environmental Economics*, 98(1), 1-30.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Estudio que se realizará igualmente observando lo estatuido en los numerales décimo octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas del texto siguiente:

"...Décimo octavo. De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.

Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales.

Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones.

Al tenor de lo asentado, se analizan los supuestos señalados en el artículo 121 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado:

XIII. Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales;

La información requerida por el solicitante deberá ser reservada en su totalidad, debido a que se refiere a datos sobre personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública de lo que se tiene, que su difusión escapa del escrutinio público por existir límites al derecho de acceso a la información acorde con los artículos 13 inciso 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En efecto, la restricción del derecho de acceso a la información es legítima en razón a que:

- a) Está autorizada por la ley y la Constitución;*

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It is essential to ensure that all entries are supported by valid receipts and invoices.

3. Regular audits should be conducted to verify the accuracy of the records and to identify any discrepancies.

4. The second part of the document outlines the procedures for handling disputes and claims.

5. All disputes should be resolved through a fair and impartial process, taking into account the evidence presented.

6. It is important to maintain a clear and concise record of all communications related to disputes.

7. The third part of the document provides information on the company's policies and procedures.

8. These policies are designed to ensure the highest standards of performance and integrity.

9. All employees are expected to adhere to these policies and to report any violations immediately.

10. The fourth part of the document discusses the company's commitment to environmental sustainability.

11. We are committed to reducing our carbon footprint and to using resources responsibly.

12. This commitment is reflected in our various initiatives and programs.

13. We encourage all stakeholders to join us in our efforts to create a more sustainable future.

14. Finally, we thank you for your interest in our company and for your support.

- b) *La norma que establece el límite es precisa y clara en sus términos de forma tal que no ampara actuaciones arbitrarias o desproporcionadas;*
- c) *La solicitud se motiva y se funda en la norma que lo autoriza;*
- d) *La ley establece un límite temporal a la reserva;*
- e) *La reserva opera respecto del contenido de las carátulas de las pólizas analizadas, pero no respecto de su existencia;*
- f) *La reserva se sujeta estrictamente a los principios de razonabilidad y proporcionalidad;*
- g) *Existe recurso para impugnar esta determinación.*

*En corolario de lo planteado, la restricción se traduce en que el derecho de acceso a la información protegido por la Convención Americana **no es un derecho absoluto, sino de un derecho sujeto a limitaciones.***

Esto es, la restricción a la información que se encuentra contenida en base de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos, a saber:

- *Al ser condición de carácter excepcional,*
- *Consagración legal,*
- *Objetivos legítimos,*
- *Necesidad y*
- *Proporcionalidad.*

Meritorio de lo asentado, procede analizar el supuesto previsto en la fracción XIII del artículo 121 en relación con el 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública al tenor siguiente:

- I. *La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;*

Al analizar los datos solicitados, considero que brindarlos a cualquier persona ajena a las corporaciones de Seguridad Pública, representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, debido que son datos concernientes a la prevención del delito lo cual es utilizado para brindar protección a los habitantes de un municipio y las familias que lo habitan, por lo tanto la información solicitada deberá ser reservada conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley General de Sistema de Seguridad Pública último párrafo que a la letra dice:

“Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, [cuya

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice to ensure transparency and accountability. This practice is essential for both internal audits and external reporting.

2. The second part of the document outlines the procedures for handling discrepancies. It states that any variance between the recorded amounts and the actual amounts should be investigated immediately. The responsible parties should identify the cause of the error and take corrective action to prevent recurrence.

3. The third part of the document provides a summary of the key findings and recommendations. It highlights the need for regular training and updates to the accounting system to ensure compliance with the latest regulations and standards.

4. The fourth part of the document discusses the role of the accounting department in providing timely and accurate financial information to management. It notes that this information is crucial for strategic decision-making and for identifying areas for improvement.

5. The fifth part of the document concludes with a statement of commitment to high standards of accuracy and integrity. It expresses the organization's dedication to providing reliable financial data and to maintaining the highest level of professional conduct.

6. The sixth part of the document provides a final review of the document's contents and a call to action for all staff members. It encourages everyone to adhere to the guidelines and procedures outlined in the document to ensure the success of the organization's financial operations.

consulta es exclusiva de las instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores Públicos que cada institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga"

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda;

En una ponderación de derechos, la protección de los datos referentes la Seguridad Pública Municipal representa un riesgo que supera el interés público ya que dicha información puede ser utilizada por el crimen organizado y la delincuencia común en perjuicio de la seguridad pública del municipio y sus habitantes.

Siendo así, el derecho de acceso está regido por los principios de buena fe y máxima transparencia, por lo cual, en principio, la información en poder del Estado debe ser pública salvo las excepciones limitadas establecidas por la ley.

En todo caso, excepciones como "seguridad del Estado", "defensa nacional" u "orden público" deben ser definidas e interpretadas de conformidad con el marco jurídico interamericano y, en particular, con la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Revelar datos que de origen se encuentran restringido por disposición expresa de la Ley General de Seguridad Pública supone un riesgo para la vida, la seguridad y la salud de las personas descritas, asimismo, la restricción encuentra fundamento en bases, principios y disposiciones descritas en el documento que sustenta la clasificación solicitada.

Por lo tanto, al ser esta información parte de la base de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, debe ser reservada de acuerdo al numeral 110 de la Ley en la materia.

Medida que se considera adecuada al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar un perjuicio para los habitantes del municipio, las corporaciones encargadas de procurar la seguridad del municipio, y los elementos de las Direcciones de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Información que quedará bajo resguardo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal por el término de reserva planteado.

Información que se reserva: "Todos los expedientes Físicos, archivos electrónicos y base de datos, que por su naturaleza pertenezcan al "Centro Nacional de Información".

Plazo de Reserva: 5 AÑOS.

Servidor Público responsable del resguardo: Mayor Policía Militar Marco Antonio Martínez Valdivieso, Director de Seguridad Pública del Municipio de Teapa, Tabasco.

Información que se reserva: EN SU TOTALIDAD.

Fuente y archivo donde radica la información: Archivos físicos y electrónicos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Teapa, Tabasco.

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en los artículos 108 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esto es:

“Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. **Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.**”

La información vulnera el interés jurídicamente protegido por la norma, reservándose la información por un término de CINCO años al resultar la medida proporcional al tratarse de información que únicamente debe estar a disposición de las autoridades no de la población en general.

Término que empezará a correr a partir del día siguiente al en que el Comité de Transparencia apruebe el acta de sesión extraordinaria en que se actúa, confirmando la solicitud de clasificación.

Término y plazo que podrá concluir antes del plazo establecido siempre que se satisfagan los supuestos establecidos para tales efectos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, o en su caso, ampliarse por un periodo más siempre que así lo solicite y lo justifique legalmente esta área. ”(Sic). -

TERCERO.- En mérito de lo asentado, la información que solicita reservar la Dirección de Seguridad Pública Municipal encuadra en los supuestos previstos en artículos 110 último párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 121 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del estado de tabasco; décimo octavo, vigésimo tercero y trigésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Causales que obligan al H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco a tomar medidas para evitar la difusión sobre el listado del personal que labora en

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent and reliable data collection processes to support effective decision-making.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in data management and analysis. It discusses how modern software solutions can streamline data collection, storage, and reporting, thereby improving efficiency and accuracy.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data management, such as data quality, security, and privacy. It provides strategies to mitigate these risks and ensure that data is used responsibly and ethically.

5. The fifth part of the document concludes by summarizing the key findings and recommendations. It stresses the importance of ongoing monitoring and evaluation to ensure that data management practices remain effective and aligned with the organization's goals.

6. The sixth part of the document provides a detailed overview of the data management framework, including the roles and responsibilities of various stakeholders involved in the process.

7. The seventh part of the document discusses the integration of data management with other organizational systems and processes, ensuring a cohesive and integrated approach to data handling.

8. The eighth part of the document explores the future trends in data management, such as the use of artificial intelligence and machine learning to enhance data analysis capabilities.

9. The ninth part of the document provides a comprehensive list of resources and references used throughout the document, allowing readers to further explore the topics discussed.

10. The tenth part of the document includes a glossary of key terms and definitions, ensuring that all readers have a clear understanding of the terminology used in the document.

11. The eleventh part of the document discusses the importance of data governance and the role of a data governance committee in overseeing data management practices.

12. The twelfth part of the document provides a detailed overview of the data management process, from data collection to data analysis and reporting.

13. The thirteenth part of the document discusses the importance of data security and the various measures that can be taken to protect data from unauthorized access and loss.

14. The fourteenth part of the document provides a detailed overview of the data management framework, including the roles and responsibilities of various stakeholders involved in the process.

15. The fifteenth part of the document discusses the integration of data management with other organizational systems and processes, ensuring a cohesive and integrated approach to data handling.

16. The sixteenth part of the document explores the future trends in data management, such as the use of artificial intelligence and machine learning to enhance data analysis capabilities.

17. The seventeenth part of the document provides a comprehensive list of resources and references used throughout the document, allowing readers to further explore the topics discussed.

18. The eighteenth part of the document includes a glossary of key terms and definitions, ensuring that all readers have a clear understanding of the terminology used in the document.

las Direcciones de Seguridad Pública y Tránsito Municipal a efecto de no dar a conocer datos relevantes como **"base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) con la siguiente información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información: ¿ TIPO DE INCIDENTE O EVENTO (es decir hechos presuntamente constitutivos de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que esta sea, especificando si el hecho fue con o sin violencia) ¿ HORA DEL INCIDENTE O EVENTO ¿ FECHA (dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO ¿ LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO ¿ UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO ¿ LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO. ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN" DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE. Solicito explícitamente que la información se encuentre desglosada y particularizada por tipo de incidente, por lo que cada uno debe contener su hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas que le corresponde Requiero se proporcione la información correspondiente al periodo del 1 de enero de 2015 a la fecha de la presente solicitud."** ya que su difusión hará más daño que el beneficio de ser difundida.

Congruente a ello éste Comité de Transparencia puntualiza que la Dirección de Seguridad Pública Municipal, al solicitar la clasificación de la información realiza la prueba de daño que dispone el artículo 112 de la Ley de Transparencia justificando las causales que restringen el derecho de acceso a la información conforme al diverso 121 del ordenamiento invocado, por lo que, este Órgano Colegiado estima procedente confirmar la clasificación con carácter de reservado de **la incidencia delictiva o reporte de incidentes, y de toda su información complementaria**, por las razones expuestas en el considerando segundo de la presente acta. -----

CUARTO. – Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Unidad de Transparencia, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes, emite los siguientes acuerdos: -----

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. The text also mentions the need for regular audits to ensure the integrity of the financial data. Furthermore, it highlights the role of the accounting department in providing timely and accurate information to management for decision-making purposes. The document concludes by stating that adherence to these principles is essential for the long-term success and stability of the organization.

In addition, the document outlines the specific procedures for handling cash payments and receipts. It requires that all cash transactions be recorded immediately and accurately. The text also specifies the format and content of receipts and invoices, ensuring they include all necessary details such as dates, amounts, and descriptions. Moreover, it stresses the importance of safeguarding cash and other assets, as well as maintaining proper custody of all financial documents. These measures are designed to minimize the risk of errors and fraud, thereby ensuring the reliability of the financial reporting process.

The document further details the requirements for the preparation and review of financial statements. It mandates that all statements be prepared in accordance with the applicable accounting standards and regulations. The text also describes the internal control system, which includes the segregation of duties and the independent review of financial records. This system is intended to provide a high level of assurance that the financial statements are free from material misstatements. Finally, the document notes that the results of the financial statements should be communicated to the relevant stakeholders in a clear and concise manner.

ACUERDO HAMT-002-103-2024

UNO.- Se **CONFIRMA** la clasificación total con carácter de reservado de "base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) con la siguiente información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información: ¿ TIPO DE INCIDENTE O EVENTO (es decir hechos presuntamente constitutivos de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que esta sea, especificando si el hecho fue con o sin violencia) ¿ HORA DEL INCIDENTE O EVENTO ¿ FECHA (dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO ¿ LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO ¿ UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO ¿ LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO. ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN" DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE. Solicito explícitamente que la información se encuentre desglosada y particularizada por tipo de incidente, por lo que cada uno debe contener su hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas que le corresponde Requiero se proporcione la información correspondiente al periodo del 1 de enero de 2015 a la fecha de la presente solicitud.

DOS. - Se ordena a la titular de la Unidad de Acceso a la Información emitir el acuerdo de información que corresponda atendiendo los lineamientos derivados del acta de Comité de Transparencia, para dar cumplimiento a la solicitud materia de esta acta.

TRES. - Se confirma la solicitud de reserva de la información por un término de CINCO años al resultar la medida proporcional y la menos dañina para la persona solicitante, al tratarse de información que únicamente debe estar a disposición de las autoridades no de la población en general.

Término de reserva que empezará a correr a partir del día siguiente al en que este Comité de Transparencia confirme la periodicidad de la reserva de la Información

VI. En lo que respecta este punto, no se presentaron asuntos generales. ----

VII.- Al no existir otro asunto que tratar, siendo las **trece horas** de la fecha de encabezamiento, el Lic. José David Rodríguez Deveze, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia, da por clausurados los trabajos de la presente Sesión, para lo cual en este acto los integrantes del Comité de Transparencia firmarán, al calce y al margen el acta correspondiente.

Así lo resolvieron, con el voto unánime en todos los asuntos del orden del día, los integrantes del Comité de Transparencia. **Conste**-----

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5780 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: (773) 835-3100
FAX: (773) 835-3101
WWW: WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU

1988-1989
1989-1990
1990-1991
1991-1992
1992-1993
1993-1994
1994-1995
1995-1996
1996-1997
1997-1998
1998-1999
1999-2000
2000-2001
2001-2002
2002-2003
2003-2004
2004-2005
2005-2006
2006-2007
2007-2008
2008-2009
2009-2010
2010-2011
2011-2012
2012-2013
2013-2014
2014-2015
2015-2016
2016-2017
2017-2018
2018-2019
2019-2020
2020-2021
2021-2022
2022-2023
2023-2024
2024-2025

1988-1989
1989-1990
1990-1991
1991-1992
1992-1993
1993-1994
1994-1995
1995-1996
1996-1997
1997-1998
1998-1999
1999-2000
2000-2001
2001-2002
2002-2003
2003-2004
2004-2005
2005-2006
2006-2007
2007-2008
2008-2009
2009-2010
2010-2011
2011-2012
2012-2013
2013-2014
2014-2015
2015-2016
2016-2017
2017-2018
2018-2019
2019-2020
2020-2021
2021-2022
2022-2023
2023-2024
2024-2025

1988-1989
1989-1990
1990-1991
1991-1992
1992-1993
1993-1994
1994-1995
1995-1996
1996-1997
1997-1998
1998-1999
1999-2000
2000-2001
2001-2002
2002-2003
2003-2004
2004-2005
2005-2006
2006-2007
2007-2008
2008-2009
2009-2010
2010-2011
2011-2012
2012-2013
2013-2014
2014-2015
2015-2016
2016-2017
2017-2018
2018-2019
2019-2020
2020-2021
2021-2022
2022-2023
2023-2024
2024-2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
TEAPA, TABASCO.



LIC. EVANGELINA DE
LA CRUZ PERALTA
SECRETARIO DEL
COMITÉ DE
TRANSPARENCIA



LIC. JOSE DAVID
RODRIGUEZ DEVEZE
PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA



LIC. PEDRO RENE
MAZARIEGO AGUILAR
VOCAL DEL
COMITÉ DE
TRANSPARENCIA



LIC. DANIEL ROSALES RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

HOJA DE FIRMAS DEL ACTA HAMT-CT-EXT-002-2024, DE LA SEGUNDA SESIÓN
EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H.
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO; EL CUATRO DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO -----CONSTE.



...
...
...
...
...

THE ...
...

...